CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
CMOV-CIDE AGUASCALIENTES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "**LA CMOV**" Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.** QUIEN SERÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE DENOMINARÁ "**EL CIDE**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes en la administración 2016-2022, en el Plan Estatal de Desarrollo se estableció el Programa Estratégico denominado "Sistema Estatal de Movilidad Integral y Sustentable", del cual se desprende la Línea de Acción "Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes", mismo que es propio de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

II. De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, las tarifas se deben establecer con base en estudios y análisis especializados y técnicos que se lleven a cabo, para cada modalidad del servicio de transporte público, cuyo objetivo es realizar las revisiones y actualizaciones del sistema tarifario que permitan establecer tarifas justas para los diversos actores asociados a dicho servicio y dar viabilidad financiera a los sistemas de transporte público concesionado en el estado.

III. **"LA CMOV"** determinará la viabilidad y pertinencia de las solicitudes presentadas por los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte público, previo análisis de los estudios tarifarios exhibidos por los promoventes, para esto **"LA CMOV"** de acuerdo a su presupuesto anual, podrá contratar la elaboración de un "Dictamen Técnico" que audite dichos estudios y determine con toda claridad la viabilidad técnica, financiera y social de dichas solicitudes, soportando las decisiones de la procedencia de los incrementos tarifarios por modalidad de transporte.

Escaneado con CamScanner

IV. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 144 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la Coordinación General de Movilidad, deberá de emitir la determinación tarifaria del servicio de transporte público en las modalidades de Taxi, Colectivo Foráneo, Colectivo Urbano y Suburbano por medio de la cual se fije la cuantía de las tarifas, a más tardar el último día de marzo de cada año y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación en el estado.

V. El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. fue reconocido como una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal e incluido en la *Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal,* en el apartado correspondiente a las *Empresas de participación estatal mayoritaria consideradas centros públicos de investigación*, bajo el número 158, relación publicada el 15 de agosto del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los contratos que pretendan celebrar los sujetos de la ley contratantes con las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, Federal o Municipal; con los poderes Legislativo y Judicial, con los poderes de otras Entidades Federativas, con el Gobierno del Distrito Federal, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas, con los órganos con autonomía constitucional, o entre alguno de los entes públicos señalados anteriormente, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, por lo que el presente acuerdo no se encuentra sujeto a los procedimientos que establece dicha disposición legal.

VII. En ese tenor, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA CMOV" declara:

Escaneado con CamScanner

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.2.- Que el Lic. Gustavo Gutiérrez de la Torre comparece en este acto con el carácter de Encargado de despacho de la oficina de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, según lo acredita el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha 01 de abril del 2019 mediante oficio número SGG/N/063/2019.

I.3.- Que en los términos de lo previsto en los artículos 27 fracciones I, II y XII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales y administrativas suficientes para celebrar el presente acuerdo.

I.4.- Que tiene establecido como domicilio legal el ubicado en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias, Edificio Baños y Vestidores, del Barrio de la Estación, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

II.- "EL CIDE" declara:

II.1.- Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696.

II.2.- Que es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3.- Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4.- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

Escaneado con CamScanner

II.5.- Que en cumplimiento de su objeto, **"EL CIDE"** podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades: **a)** realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; **b)** actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro y apruebe el Consejo Directivo; y, **c)** vincular la investigación científica con los sectores público social y privado, así como divulgar el conocimiento y los resultados de las investigaciones y trabajo que realice.

II.6.- Que, en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio específico de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.

II.7.- Que el Dr. Sergio López Ayllón, en su carácter de Director General y representante legal de **"EL CIDE"**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V y XXVII del Estatuto General de "**EL CIDE**", y acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. - "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente convenio; y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en los términos del mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica o por vicios en el consentimiento.

Escaneado con CamScanner

Leídas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" mediante los cuales **"EL CIDE"** desarrollará el proyecto de investigación denominado "**PROGRAMA DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS TARIFARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES",** y elaborará la propuesta de acciones generales de seguimiento y el diseño de un plan de control de gestión del programa, que proporcionarán a la **"LA CMOV"** herramientas para lograr el fortalecimiento de los distintos sistemas de transporte público de personas que operan en la ciudad de Aguascalientes.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en este.

Las actividades de investigación referidas en el primer párrafo de esta cláusula se detallan de forma específica a continuación y serán desarrolladas por el **"EL CIDE"** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente convenio:

1. Elaboración de Dictamen Técnico resultado del estudio y análisis de las solicitudes de revisión y actualización tarifaria que reciba **"LA CMOV"** por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público de personas en las siguientes modalidades:

    a. Transporte Público Urbano y Suburbano.

    b. Transporte Colectivo Foráneo.

    c. Transporte Urbano y Foráneo de Taxis.

2. Elaboración del estudio denominado PROGRAMA DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS TARIFARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Escaneado con CamScanner

1. Entregar a **"EL CIDE"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este convenio.

2. Proporcionar a **"EL CIDE"** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el trabajo de investigación a su cargo.

3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados, verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el convenio y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.

4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.

5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe **"EL CIDE"**.

6. Las demás que se establezcan en el presente documento.

CUARTA.- DEL PLAN DE TRABAJO. "EL CIDE" se obliga a desarrollar el estudio y las actividades de investigación señaladas en la cláusula que antecede de acuerdo con el calendario establecido por **"LA CMOV"**, según lo indicado en la cláusula **QUINTA**.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES. Los productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente convenio deban generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega por parte de **"EL CIDE"** a la **"LA CMOV"**, se detallan a continuación:

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS / ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ENTREGABLES	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES
1. Elaboración de **Dictamen Técnico** resultado de los estudios y análisis de las solicitudes de revisión y actualización tarifaria que reciba **"LA CMOV"** por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público de personas en las modalidades de transporte Colectivo Urbano y Suburbano, transporte Colectivo Foráneo y transporte Urbano y Foráneo de Taxis.	**CAPÍTULO I.- Dictamen Técnico.** **Contenido:** - Consideraciones generales; - Marco jurídico; - Antecedentes a la solicitud de la actualización tarifaria; - Resumen del Análisis de las propuestas de solicitud de ajuste tarifario por modalidad de transporte; - Elementos de la solicitud de Tarifa: A. Tarifa Técnica B. Tarifa Pública C. Tarifa Preferencial; - Alcances que debe tener la Tarifa; y - Análisis de las recomendaciones emitidas por los miembros del Consejo Consultivo del Transporte Público del Estado de Aguascalientes. - Dictamen Técnico y Social a las solicitudes de actualización de tarifa 2020. **CAPÍTULO II "Transporte Colectivo Urbano y Suburbano"** **Contenido:** - Análisis comparativo de los distintos escenarios de inversión considerados. - Análisis de los elementos técnicos de la solicitud. - Análisis del Plan de Negocios, compromisos de Inversión. - Comparativa de Egresos e Ingresos proyectados por solicitud.	23 de marzo de 2020

Escaneado con CamScanner

	- Análisis de los Egresos Operativos (costo directo). A. Costos de Operación. B. Costos de combustible. C. Costos de Mantenimiento. - Análisis de los Egresos Administrativos (costo Indirecto). - Análisis de los Egresos de Inversión. - Análisis del Mercado. - Análisis de la capacidad operativa. **CAPÍTULO III Transporte colectivo foráneo.** **Contenido:** - Análisis comparativo de los escenarios de inversión considerados. - Análisis de los elementos técnicos de la solicitud. A. Comparativa de Egresos e Ingresos proyectados. Análisis de los Egresos Operativos (costo directo). Costos de Operación. B. Costos de combustible. C. Costos de Mantenimiento. - Análisis de los Egresos Administrativos (costo Indirecto). - Análisis de los Egresos de Inversión. - Análisis de otros egresos. - Análisis del Mercado. **CAPÍTULO IV Transporte urbano y foráneo de taxis.** **Contenido:** - Análisis comparativo de los escenarios de inversión considerados.	

Escaneado con CamScanner

	- Análisis de los elementos técnicos de la solicitud. - Comparativa de Egresos e Ingresos proyectados. - Análisis de los Egresos Operativos (costo directo). A. Costos de Operación. B. Costos de combustible. C. Costos de Mantenimiento. - Análisis de los Egresos Administrativos (costo Indirecto). - Análisis de los Egresos de Inversión. - Análisis de Otros egresos. - Análisis del Mercado. **CAPÍTULO V Evaluación Social Contenido** - Análisis de los beneficios sociales producto del ajuste de tarifa propuesto y los impactos directos, indirectos y externalidades. - Análisis de los costos sociales producto del ajuste de tarifa propuesto, impactos directos, indirectos y externalidades. - Evaluación social de la propuesta de ajuste tarifario. - Evaluación de la política pública tarifaria del transporte público. - Impacto de los ajustes propuestos a los componentes de tarifa por modo de transporte.	

Escaneado con CamScanner

2. Elaboración del documento **PROGRAMA DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS TARIFARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**	**Contenido:** - Definir variables a seguir y a monitorear. - Definición de Indicadores, técnicos, sociales del proyecto por variable. - Definición de Indicadores, técnicos, sociales del proyecto por Tema. - Construir un Tablero de Control de Gestión con la información resultante. - Armar el Plan de Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de compromisos que garantice el desarrollo integral del servicio de transporte público y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Integral de Movilidad del Estado. - Plan de Seguimiento y Monitoreo del cumplimiento de compromisos que garanticen que el incremento tarifario está provocando un cambio en la prestación del servicio.	15 de mayo de 2020
3. Elaboración del **Plan de Control de Gestión del Programa**.	**Contenido:** - Propuesta de Líneas de Acción para desarrollar un Plan de seguimiento para garantizar el éxito de la Política Pública de mejora del servicio de Transporte público en los siguientes rubros: 1. Tiempos de traslado. 2. Satisfacción de los pasajeros: atención, seguridad, respeto de reglas viales. 3. Seguridad vial: Reducción de hechos de tránsito. 4. Enfoque de género: reducción de acoso y aumento de percepción de	30 de junio de 2020

Escaneado con CamScanner

	seguridad en el uso del transporte público por parte de usuarias. 5. Efectos ambientales. 6. Protocolos de salud pública. La coyuntura del COVID-19 requerirá una estrategia para recuperar la demanda meses después de las fases críticas de salud pública. 7. Impacto en los deciles de menores ingresos: acceso a mercado de trabajo, impacto en términos de ingreso. - Para cada rubro se propondrá un sistema de indicadores, basado en estándares internacionales y en la capacidad de recolección de datos de "**LA CMOV**". - Difusión de resultados - Propuesta de recomendaciones de mejora. - Retroalimentación de los Planes y Programas propuestos en función a los resultados observados.	

Los documentos señalados con anterioridad deberán ser entregados a **"LA CMOV"** de acuerdo con el calendario indicado en la presente cláusula y la omisión en la entrega de los mismos, por motivos imputables a "**EL CIDE**", podrá ser causal de rescisión del presente convenio, de acuerdo con lo indicado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

Aunado a los entregables referidos y durante la vigencia del presente instrumento, el **"EL CIDE"** se obliga a entregar a **"LA CMOV"** de manera mensual, los informes respecto del avance de las actividades de investigación objeto del presente convenio específico de colaboración.

SEXTA-. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. **"EL CIDE"** se obliga a desarrollar las actividades de investigación a su cargo a partir

Escaneado con CamScanner

del 10 de marzo del 2020, actividades que deberán concluir a más tardar el día 30 de junio de 2020, así como a entregar el reporte final a más tardar el 15 de julio de 2020.

Las actividades de investigación objeto del presente convenio serán desarrolladas por **"EL CIDE"** en las oficinas de **"LA CMOV"** ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias, Edificio Baños y Vestidores, Barrio de la Estación en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"LA CMOV" no estará obligada a recibir los resultados del proyecto de investigación objeto del presente convenio y/o sus entregables, ni a emitir su aceptación a entera satisfacción, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN FINANCIERA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"LA CMOV"** aportará a **"EL CIDE"** la cantidad total **$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad será proporcionada por **"LA CMOV"** en tres (3) parcialidades en las fechas siguientes:

1. El pago de la primera aportación, por la cantidad de **$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 M.N.)**, se hará con posterioridad a la presentación del primer entregable, correspondiente a la elaboración de Dictamen Técnico resultado de la revisión de las propuestas de actualización tarifaria, el cual será entregado el día 23 de marzo del año en curso.

2. El pago de la segunda aportación, por la cantidad de **$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 M.N.)**, se hará con posterioridad a la presentación del segundo entregable, correspondiente a la elaboración del documento **PROGRAMA DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS TARIFARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, el cual será entregado el día 15 de mayo del año en curso.

3. El pago de la tercera aportación, por la cantidad de **$243,333.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/00 M.N.)**, se hará con posterioridad a la presentación del tercer entregable correspondiente a la elaboración del Plan de Control de Gestión del Programa, el cual será entregado el día 30 de junio del año en curso.

Lo anterior, en el entendido que los pagos de las aportaciones señaladas se efectuarán siempre que los entregables del proyecto de investigación objeto del presente convenio hayan sido presentados en los términos indicados en la cláusula **QUINTA**.

Escaneado con CamScanner

Las aportaciones serán realizadas por **"LA CMOV"** mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040191014194, previa entrega por parte de **"EL CIDE"** de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

OCTAVA.- ENLACES Y RESPONSABLES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio serán:

Por parte de **"LA CMOV"**: el Arq. Cesar Daniel Muñoz Figueroa, en su carácter de Director General de Movilidad, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, servidor público que se encuentra adscrito a dicha dependencia.

Por parte del **"EL CIDE"**: el Dr. Jaime Sainz Santamaría, en su carácter de Profesor Investigador Titular de la División de Administración Pública de dicha Institución, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, servidor público que se encuentra adscrito a dicha entidad y que en la actualidad funge como Director del CIDE Región Centro.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces adicionalmente podrán designar al personal que fungirá como auxiliar en las actividades de vigilar y dar seguimiento al cabal cumplimiento de los compromisos que derivan del presente instrumento jurídico, ello sin perjuicio alguno de las obligaciones que prevé la presente cláusula, la designación que se haga en observancia de lo pactado en el presente apartado deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, en el domicilio que para tal efecto hubiere señalado.

NOVENA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referidas a cualquier aspecto del presente convenio deberán dirigirse por escrito entre **"LAS PARTES"** con acuse de recibo a los domicilios señalados para oír y recibir todo tipo de notificaciones que fueron señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán de notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Toda modificación, negociación o acuerdo al que lleguen **"LAS PARTES"** y que se relacionen con el presente convenio, se hará constar por escrito.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y LAS ATRIBUCIONES. Todas las acciones que se emprendan en ejecución del presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de **"LAS PARTES"**. De igual forma, en cumplimiento del presente instrumento legal se priorizará el respeto y garantía puntal de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, en los ámbitos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar recíproca y oportunamente la información administrativa relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico, que precisen respectivamente a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que les obligan en materia de control de recursos, fiscalización administrativa y de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio será a partir del día 10 de marzo del 2020, teniendo como fecha de presentación del entregable final por **"EL CIDE"** el 30 de junio del año 2020, de acuerdo con lo indicado en la cláusula **QUINTA**. Conforme a lo señalado en la cláusula **SEXTA**, **"EL CIDE"** deberá entregar el reporte final a más tardar el 15 de julio de 2020.

En el evento en que la ejecución de las actividades de investigación objeto del presente acuerdo se retrasen por causas imputables a **"LA CMOV"**, la vigencia de este convenio podrá prorrogarse, previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** que en el actual instrumento intervienen, por el plazo que, en su caso, éstas determinen.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Al efecto, **"LAS PARTES"** tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente convenio, a la parte que haya dado el motivo a este.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos

Escaneado con CamScanner

debidamente comprobados por **"EL CIDE"**, en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "EL CIDE" no podrá ceder, subcontratar en más de un 49%, o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. "LA CMOV" será la titular de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la realización del objeto del presente convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

"EL CIDE" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el

Escaneado con CamScanner

presente convenio, únicamente en cumplimiento de sus tareas y fines académicos y de investigación para producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a no difundir transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que se obtenga de las acciones objeto del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Aguascalientes y el Código Penal para el Estado, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

Por otra parte, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

A la terminación o rescisión de este convenio "**EL CIDE**" se obliga a devolver a **"LA CMOV"** toda la información obtenida y/o generada para la realización del proyecto de investigación objeto del presente acuerdo, así como a entregar los originales de los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento.

"**EL CIDE**" resguardará en sus archivos una copia de los entregables resultado de la ejecución del presente convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

En caso de recibir una solicitud de acceso a información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente convenio, "**EL CIDE**" indicará al solicitante que el titular de los derechos sobre tales productos es **"LA CMOV"**, lo orientará para que presente la solicitud de información ante dicha dependencia.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente de común acuerdo por las partes, a través de los representantes referidos en la cláusula **OCTAVA**, sin transgredir lo dispuesto en la legislación interna aplicable a la Administración Pública

Escaneado con CamScanner

Estatal, y sólo en caso de persistir se sujetarán a la interpretación y cumplimiento de la legislación aplicable en el Estado y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en cuanto a su contenido es firmado en cinco ejemplares originales por los servidores públicos que en él intervienen, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diez días de marzo del año dos mil veinte.

POR "LA CMOV"

LIC. GUSTAVO GUTIERREZ DE LA TORRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

POR "EL CIDE"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL DEL CIDE

ENLACES Y RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A ESTE CONVENIO

POR "LA CMOV"

ARQ. CESAR DANIEL MUÑOZ FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

POR "EL CIDE"

DR. JAIME SAINZ SANTAMARÍA
DIRECTOR DEL CIDE REGIÓN CENTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR SUS SIGLAS "CMOV" Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. POR SUS SIGLAS "CIDE", EN FECHA DIEZ DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Escaneado con CamScanner